



**TEKOKHA  
RESAJI  
SAMBYHYHA  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1255/2019

N° 197759

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) / DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA – PECUARIA – ENGORDE INTENSIVO DE CERDOS, ELABORADA POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY, REG. CTCA N° E - 109, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ERWIN EMHART LAVALL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON FINCA N° H14/4807, PADRÓN N 2208, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA LAPACHAL, DISTRITO DE OBLIGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA”.

Página 1 de 2

Asunción, 11 de junio de 2019.

**VISTO:** El Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental, EXPEDIENTE SIAM N° 19026/2018 de fecha, 18/12/18, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaborada por la Empresa Consultora Ambiental matus & dubarry, Reg. CTCA N° E - 109, correspondiente al Proyecto “Explotación Agrícola – Pecuaria – Engorde Intensivo de Cerdos”, cuyo Proponente es el Señor Erwin Emhart Lavall, que se desarrolla en la propiedades identificadas con Finca N° H14/4807, Padrón N 2208, ubicado en el lugar denominado Colonia Lapachal, Distrito de Obligado, Departamento de Itapúa”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador ING. ING. RICARDO BERNAL quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 22/2019, de fecha 07/06/19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental LIC. CAROLINA PEDROZO, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la A.A., aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN N° 330/2017 de fecha 28/02/2016.

Que, la actividad se encuentra en fase operativa y consiste en las actividades relacionadas a la Explotación Agrícola – Pecuaria – Engorde Intensivo de Cerdos.

Que, el Proyecto cuenta con informe de la Dirección de Geomática Prov. N° 904/2019 de fecha 02/04/2019, según los análisis cartográficos; El Proyecto no afecta áreas Protegidas ni comunidades Indígenas.

Que, según Mapa de Uso Alternativo consiste en, Superficie total: 72,24 ha. (100%), Administración: 0,36 ha. (0,49 %), Área de Proyecto: 1,75 ha. (2,42%), Bosque de Reserva: 1,35 ha. (1,87%), Área de Cultivo: 30,98 ha. (42,89%), Área Reforestada: 0,66 ha. (0,92%), Área de Pastura: 32,95 ha. (45,61%), Protección de Cause Hídrico: 4,19 ha (5,80%).

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente” le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente.

**EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS  
NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

**Art. 2º:** La Presente Resolución esté condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de



TEKOKHA  
RESÁI  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1255/2019

N° 197760

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) / DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA – PECUARIA – ENGORDE INTENSIVO DE CERDOS, ELABORADA POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY, REG. CTCA N° E - 109, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ERWIN EMHART LAVALL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON FINCA N° H14/4807, PADRÓN N 2208, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA LAPACHAL, DISTRITO DE OBLIGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA”.

Página 2 de 2

- Art. 3º - El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92, que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y Ley N° 6256/18 de la Prohibición del cambio de uso en la Región Oriental, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (uno) año.
- Art. 5º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad, ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9º La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 197759 (Ciento noventa y siete mil, setecientos cincuenta y nueve) y Hoja de Seguridad N° 197760 (Ciento noventa y siete mil, setecientos sesenta) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.



ABOG. DIEGO LEZCANO, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales